

de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.512.

**Servicio entre Puente Tuña y Tineo**, de 13 kilómetros de longitud, provincia de Oviedo, a don José Cosmen Adelaida, como hijuela del servicio del que es concesionario entre Grado-Pola de Somiedo (expediente número 5.795), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario**—El itinerario entre Puente Tuña y Tineo, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Soto del Barco, Casares y La Florida, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre La Florida y Tineo.

**Expediciones**—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puente Tuña y Tineo y otra expedición entre Tineo y Puente Tuña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 33 viajeros, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Como reserva se utilizará el del servicio-base (expediente número 5.082).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio entre Grado y Pola de Somiedo, con hijuela. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.513.

**Servicio entre Benamejí y Priego de Córdoba**, provincia de Córdoba (expediente número 6.929), a don Arcadio Aranda Zafra, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario**—El itinerario entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Lagunilla, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Encinas Reales, Rute y Aldea de Lagunillas, y el de la hijuela entre Rute y Priego de Córdoba, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Carrillo de la Cañada, Umbrías, Villares y Carcabuey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Benamejí y Encinas Reales y viceversa y de y entre Carcabuey y Priego de Córdoba y viceversa.

**Expediciones**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Aldea de Lagunillas, tres expediciones semanales de ida y vuelta en días alternos, excepto festivos.

Entre Benamejí y Priego de Córdoba, por Carcabuey, tres expediciones semanales de ida y vuelta en días alternos, excepto festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros cada uno y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0.70 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.514.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se conceden subvenciones a los Colegios de Enseñanza Media que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la distribución del crédito de pesetas 535.000, que figuran en el capítulo 400, artículo 430, número ec. funcional 431.345 2.º, «Subvenciones a Centros, Entidades y Organismos dedicados a la Enseñanza Media», del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio en 22 de junio y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se citan a los Colegios de Enseñanza Media siguientes:

Colegio Episcopal «San Ildefonso», de Almería, 40.000 pesetas; «Nuestra Señora del Milagro», de Almería, 10.000 pesetas; «Santísimo Rosario», de Motril (Granada), 10.000 pesetas; «Santo Domingo de Silos», de Cuelgamuros (Madrid), 15.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Providencia» (C. de San Julián, 28), Madrid, 15.000 pesetas; «Purísima Concepción» calle Puebla 20, Madrid, 25.000 pesetas; «Institución Divino Maestro», calle de San Vicente, 82, Madrid, 25.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Paz» Puebla de Montalbán (Toledo), 20.000 pesetas; «Nuestra Señora del Rosario», de Ribadesella (Asturias), 40.000 pesetas; «Providencia», de Salamanca, 15.000 pesetas; «Nuestra Señora de Sonsoles», de Avila, 10.000 pesetas; «Nuestra Señora de la Vega», de Piedrahíta (Avila), 45.000 pesetas; «Juan XXIII», de Alicante, 10.000 pesetas; «Diocesano Berriochoa», de Sestao (Bilbao), 40.000 pesetas; «Filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media «José María Pereda», de Santande, 140.000 pesetas; filial número 1 del Instituto de Enseñanza Media «Juan de la Encina», de Santander 50.000 pesetas; «Sagrada Familia», de Zaragoza, 25.000 pesetas; que suman las 535.000 pesetas de este crédito.

Dichas cantidades serán libradas a los Directores de los respectivos Centros y hechas efectivas por los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de julio de 1961 por la que se autoriza la implantación en la Universidad Laboral de Córdoba del primer año de la carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Delegado del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio de Trabajo, en solicitud de que se autorice en la correspondiente de Córdoba la implantación del primer año de carrera del Peritaje Industrial, en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad»;

Teniendo en cuenta que por Orden de 22 de octubre de 1960 fue autorizada dicha Universidad para establecer el curso selectivo de iniciación, cuyas enseñanzas se han venido desarrollando de un modo eficiente;

Considerando que el referido Centro dispone del personal docente necesario, así como de las adecuadas instalaciones de talleres y laboratorios que la moderna formación técnica exige, conforme a los postulados de la vigente Ley de Ordenación, de 20 de julio de 1957;

Considerando, asimismo, las peculiares características de dicha Institución docente establecida por el Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero. Autoriza a la Universidad Laboral de Córdoba para establecer en el próximo año académico 1961-62 las enseñanzas del primer año de carrera del Peritaje Industrial en las especialidades de «Mecánica» y «Electricidad».

Segundo. Los alumnos del referido curso formalizarán matrícula por enseñanza libre en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de dicha capital, donde deberán realizar las pruebas de suficiencia que se determinen para los de enseñanza oficial a excepción de las prácticas de taller y laboratorio.

Tercero. En el Tribunal que juzgue las pruebas finales de cada una de las asignaturas figurará, en calidad de asesor y sin derecho a voto, un Profesor de la mencionada Universidad Laboral que en la materia correspondiente pueda informar sobre los conocimientos, cualidades y méritos de los alumnos.

Cuarto. La Dirección de la citada Escuela Técnica de Peritos Industriales ejercerá las funciones de inspección y enviará a esa Dirección General el correspondiente informe al final de cada curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 19 de agosto de 1961 por la que se adopta el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado elemental de Herrera del Duque (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrera del Duque (Badajoz) al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción por el Estado del Colegio de Enseñanza Media de Grado Elemental en el local que ofrece, a reserva de la construcción de nuevo edificio;

Teniendo en cuenta los documentos que acompaña a la solicitud, los cuales acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media del Estado demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar al Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental de la Corporación local de Herrera del Duque (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto de Mérida (Badajoz), con carácter provisional, a reserva de la construcción de nuevo edificio.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la Sección de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal a que se refiere el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la supresión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en las localidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos.

Este Ministerio en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus

efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las causas que en las mismas se harán constar:

Unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Rada de Haro (Cuenca), transformándose en mixta la unitaria de niñas, por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Escuela de párvulos número 2 del casco del Ayuntamiento de Cervera del Llano (Cuenca), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Villardaver, del Ayuntamiento de Incio (Lugo), por no existir local ni censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Mixta de Puente Viejo-Brues, del Ayuntamiento de Boboras (Orense), por no existir censo escolar que aconseje su funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se rectifica un error material en la Orden ministerial de 15 de marzo último, por la que se suprime Escuela en la Parroquia «Nuestra Señora de los Dolores», de Buñol (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden ministerial de 15 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se suprimen Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden en el sentido de que la Escuela que se suprime de la Parroquia «Nuestra Señora de los Dolores», del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), es la de párvulos, y no la de niñas, como se decía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la supresión de Secciones de las Escuelas preparatorias que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Secciones de las Escuelas Preparatorias que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que actualmente se encuentran vacantes y los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las siguientes secciones de las Escuelas Preparatorias que a continuación se detallan:

Niñas de la del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora (capital); y

Niños de la del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor», de Sevilla (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 21 de agosto de 1961 por la que se dispone la creación de Escuelas preparatorias en las localidades que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de las Escuelas Preparatorias que se harán mérito.